



PROGRAMA DE FORMACIÓN - PERFIL BÁSICO

MÓDULO V

MANUAL SOBRE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

1. INTRODUCCIÓN

Este manual tiene como objetivo sistematizar la información relativa a la prevención del blanqueo de capitales para permitir un adecuado grado de cumplimiento de las obligaciones que surgen para VIRAUN INSURANCE de la diversa regulación existente.

El conocimiento de dichas obligaciones es primordial para alcanzar el más alto nivel de satisfacción en lo que se refiere a la estricta observancia de las disposiciones actualmente vigentes en una materia que trasciende las fronteras individuales de cada país.

2. LEGISLACIÓN PRINCIPAL

En la actualidad la regulación básica en materia de prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo está contenida en:

- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, modificado por el Real Decreto 54/2005 de 21 de enero.
- Ley 12/2003, de 21 de mayo, de bloqueo de la financiación del terrorismo.
- Orden EHA/1439/2006, de 3 de mayo, reguladora de la declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

1/45

Z405V. 6/2014



(Estas disposiciones pueden ser consultadas tanto en la página del SEPBLAC – www.sepblac.es {legislación}– como en el propio Centro de documentación ubicado en la intranet de la Compañía en el link específico de Prevención Blanqueo de Capitales).

OBJETIVO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Regular las obligaciones, las actuaciones y los procedimientos para impedir y prevenir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica para el blanqueo de capitales procedentes de cualquier tipo de participación delictiva en la comisión de un delito así como la financiación del terrorismo.

Deben entenderse por **BLANQUEO DE CAPITAL** las siguientes actividades:

- a) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- c) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

2/45

Z405V. 6/2014



Existirá **blanqueo de capitales** aún cuando las conductas descritas en las letras precedentes sean realizadas por la persona o personas que cometieron la actividad delictiva que haya generado los bienes.

A los efectos de la nueva Ley (10/2010) se entienden por bienes procedentes de una actividad delictiva todo tipo de activos cuya adquisición o posesión tenga su origen en un delito, tanto materiales como inmateriales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como los documentos o instrumentos jurídicos con independencia de su forma, incluidas la electrónica o la digital, que acrediten la propiedad de dichos activos o un derecho sobre los mismos, con inclusión de la cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública.

Se considerará que hay **blanqueo de capitales** aún cuando las actividades que hayan generado los bienes se hubieran desarrollado en el territorio de otro Estado.

Por **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** se entenderá el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

Al igual que el blanqueo de capitales, se considerará que existe **financiación del terrorismo** aún cuando el suministro o la recogida de fondos o bienes se hayan desarrollado en el territorio de otro Estado.

3. OPERACIONES DE SEGUROS A LAS QUE AFECTA

A toda la producción de pólizas de riesgos personales, tanto de riesgo como de ahorro que correspondan al ramo de vida. Por tanto no se incluyen los productos de Salud, Decesos y Accidentes.

PERSONAS QUE GESTIONAN EN VIRAUN SEGUROS TODO LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

3/45

Z405V. 6/2014



Toda la gestión de los asuntos relacionados con la Prevención del Blanqueo de Capitales se canaliza a través de la Dirección Ejecutiva que está constituido por acuerdo del Comité de Dirección de la Entidad por las siguientes personas:

Área Staff.

Luis Antonio Ernenwein Vierna, responsable como Director Ejecutivo y Administrador.

Email: luis.ernenwein@viraun.es

Teléfono directo: 942 947 387

(Representante ante el SEPBLAC)

Área de Control de Agencias

Juan Goyarrola de Eguiraun, responsable en calidad de Director de Operaciones.

Email: juan.goyarrola@viraun.es

Teléfono directo: 952 947 387

Además del **OCIC**, la entidad ha creado una **unidad operativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo** bajo la supervisión del propio

OCIC y la coordinación del representante ante el SEPBLAC. Integran la unidad operativa las siguientes personas:

Manuel Conde Saiz

Email: manuel.conde@viraun.es

Teléfono directo: 942 947 387

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

4/45

Z405V. 6/2014



Asimismo, con el propósito de facilitar las comunicaciones en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo se ha creado una dirección de correos específica: unidadoperativa.blanqueodecapitales@viraun.es

4. OBLIGACIONES PARA LOS “SUJETOS OBLIGADOS”

Las obligaciones para los sujetos obligados entre los que se encuentran las **Entidades aseguradoras de vida** son, resumidamente las siguientes:

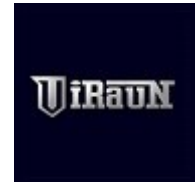
- 1) Diligencia debida, que incluye las siguientes:
 - o Identificación formal
 - o Identificación del titular real
 - o Propósito e índole de la relación de negocios (conocimiento del cliente)
 - o Seguimiento continuo de la relación de negocios
- 2) Medidas simplificadas de diligencia debida
- 3) Medidas reforzadas de diligencia debida
- 4) Movimientos de medios de pago
- 5) Política de admisión de clientes
- 6) Examen especial de determinadas operaciones
- 7) Conservación de documentos
- 8) Comunicaciones al SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias)
- 9) Abstención de ejecución de operaciones sospechosas
- 10) Deber de confidencialidad
- 11) Establecimiento de procedimientos y órganos de control interno
- 12) Formación

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

5/45

Z405V. 6/2014



4.1 DILIGENCIA DEBIDA

4.1 Identificación formal.

a) Es preciso identificar a cualquier persona, física o jurídica, que intervenga en el establecimiento de relaciones de negocio u otras operaciones (ej.: siniestros). **Este requisito es condición inexcusable** no pudiendo mantener relaciones de negocio con ninguna persona, física o jurídica, que no haya sido debidamente identificada.

La identificación formal se realizará mediante la consignación de los datos propios del cliente junto con los de identificación fiscal (NIF, tanto para personas físicas como jurídicas, NIE en caso de personas extranjeras) o documentación que lo sustituya.

b) La identificación formal comporta igualmente la necesaria **comprobación**, con carácter previo a la suscripción de un contrato de seguro o a la liquidación de un siniestro, de la identidad de los intervinientes mediante documentos fehacientes. De esta comprobación se conservarán las copias de los documentos cotejados y analizados por el tiempo que fija la Ley.

1.1.1. ¿Cuáles son los supuestos en los que, por cumplimiento legal, debe realizarse la identificación?.

Aún cuando en el negocio asegurador, es una necesidad en todos los órdenes la identificación de los clientes y así viene recomendándose por la Entidad a todos sus colaboradores, sean externos (mediadores) o internos (empleados), en esta materia es **ineludible el cumplimiento** de la obligación de identificación **en todos los casos sin excepción**.

4.1.2. ¿En qué momento debe efectuarse la identificación?.

A los **tomadores** del seguro y **asegurados** deberá realizarse con carácter previo a la celebración de la **contratación** y a los **beneficiarios** con carácter previo al momento de la liquidación de **siniestros**.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

6/45

Z405V. 6/2014



4.1.3 Documentación acreditativa de la identificación.

- Si el cliente es PERSONA FÍSICA, deberá presentar documento nacional de identidad, permiso de residencia, pasaporte o documento de identificación válido en el país de procedencia que incorpore fotografía de su titular. (Esta documentación es complementaria para el caso de que sea preciso facilitar NIF o NIE).

- Si el cliente es PERSONA JURÍDICA, deberá presentar documento fehaciente acreditativo de su denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social (escritura de constitución de la sociedad) junto con el CIF.

Asimismo deberá obtenerse copia del apoderamiento de quien actúe en nombre de la persona jurídica cliente junto con copia, también, de su NIF o NIE.

4.2 Identificación del titular real.

Es preciso identificar quién sea el titular real entendiendo por tal aquella persona, física o jurídica por cuenta de quien se establece la relación comercial (contratación de la póliza o tramitación del siniestro).

En el supuesto de las personas jurídicas habrá de concretarse qué persona o personas físicas ostentan, en última instancia, una participación superior al 25% o ejercen el control efectivo de dicha sociedad.

A los efectos del cumplimiento de esta obligación, corresponde a la entidad aseguradora (por extensión a los mediadores vinculados por contratos distintos a los de correduría) recabar la información de los clientes para determinar si actúan por cuenta propia o ajena. De esta forma, por parte de **VIRAUN**, se deben adoptar las medidas necesarias para determinar la estructura de control o de propiedad de las personas jurídicas.

Queda **prohibido establecer relaciones** de negocio con personas jurídicas cuya estructura de propiedad o de

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

7/45

Z405V. 6/2014



control no se haya podido determinar.

4.2.1 Documentación acreditativa de la identificación.

Para la suficiente acreditación de la estructura de propiedad o de control será preciso solicitar a las personas jurídicas **certificación del órgano de administración en relación con su composición de socios y/o accionistas y su porcentaje.**

4.3 Propósito e índole de la relación de negocios.

En el momento de establecer relaciones de negocio se debe obtener información de los clientes sobre su actividad profesional o empresarial, correspondiendo a la Compañía adoptar medidas para, razonablemente, verificar dicha información. Para ello, las solicitudes deben ser cumplimentadas en todos sus apartados debiendo recoger la firma del solicitante para así comprometer la información facilitada. De igual modo **es preciso que también la firme el mediador y el director técnico**, lo que tendría como efecto la necesaria comprobación de la información suministrada.

Debe recordarse que esta obligación no comporta ninguna tarea adicional. El conocimiento del riesgo objeto de seguro es imprescindible para la suficiencia de la prima.

Para dar cumplimiento a esta obligación se ha incorporado en la solicitud el cuestionario relativo a la información del cliente que debe ser íntegramente cumplimentado en todos los extremos que se recogen así como firmado personalmente por el tomador del seguro dada la autorización que contiene para acceder a información del mismo en el ámbito de la Administración Pública del Estado.

Es responsabilidad del Director Técnico y/o del Asesor Comercial la correcta y veraz cumplimentación de esta ficha.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

8/45

Z405V. 6/2014



4.4 Seguimiento continuo de la relación de negocios.

La Compañía y por extensión sus colaboradores, viene obligada a establecer medidas de seguimiento continuo de las relaciones de negocio. De este modo cada vez que se produzca el establecimiento de una nueva relación de negocio es preciso verificar la coincidencia del conocimiento que se tenga del cliente con su perfil, incluido el origen de los fondos, así como procurar la actualización de la documentación, datos e informes del cliente.

Esta **obligación** queda **expresamente exceptuada** en los casos en los que las primas de seguros de vida sean abonadas mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheque nominativo de una entidad de crédito de España o de la Unión Europea.

Con la finalidad de preservar el estricto cumplimiento de esta obligación se establece un CONTROL para los siguientes supuestos:

- Devolución de recibos.

Para los supuestos en que teniendo domiciliación bancaria el recibo es devuelto y se pretende su cobro mediante la emisión de recibo físico, sólo podrá autorizarse por la UNIDAD OPERATIVA a quien corresponderá verificar el cumplimiento de esta obligación (al tiempo que del resto de las que sean aplicables).

La modificación de la forma de pago pasando de domiciliación bancaria a cobro físico de la agencia sólo podrá realizarse por la UNIDAD OPERATIVA a quien corresponderá, de igual forma que en el punto anterior, la verificación del cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

ESTOS DOS CONTROLES SE REALIZARÁN SIEMPRE QUE LA PRIMA ANUAL TOTAL SEA SUPERIOR A 1.000 € O LA PRIMA ÚNICA EXCEDA DE 2.500 €

4.5 Remisión de la documentación.

Con excepción de la documentación correspondiente a la identificación del cliente que, una vez escaneada e

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

9/45

Z405V. 6/2014



integrada en la ficha del cliente le puede ser devuelta, es preciso observar que toda la documentación restante, incluida la relativa a los medios de pago, debe estar a disposición del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales, y por eso debe ser remitida URGENTEMENTE a ARCHIVO con expresa indicación de la póliza a la que queda relacionada dicha documentación.

Debe hacerse mención al hecho de que se trata de una obligación que corresponde a los denominados “sujetos obligados”, es decir, a la propia VIRAUN que responderá incluso por la actuación de sus colaboradores (excepción hecha de la obligación que expresamente la ley asigna a los Corredores).

5. MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE DILIGENCIA DEBIDA

Las medidas simplificadas de diligencia debida suponen la autorización al sujeto obligado (VIRAUN) para no aplicar las medidas de diligencia debida correspondiente a:

- Comprobación, con carácter previo al establecimiento de la relación de negocios, de la identidad de los intervinientes mediante documentos fehacientes (punto 1.1.b)).
- Identificación del titular real (punto 1.2)
- Propósito e índole de la relación de negocio (punto 1.3)
- Seguimiento continuo de la relación de negocios (punto 1.4)

Se aplicará en los supuestos siguientes:

a) En función del cliente, cuando se trate de alguno de los siguientes:

- Las entidades de derecho público de los Estados miembros de la Unión Europea (Administraciones en cualquiera de sus ámbitos territoriales).
- Las entidades financieras domiciliadas en la Unión Europea que sean objeto de supervisión para garantizar el cumplimiento de las medidas de diligencia debida.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

10/45

Z405V. 6/2014



- Las sociedades con cotización en bolsa cuyos valores se admitan a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea.

b) En función de la operación,

- Las pólizas de seguro de vida cuya prima anual no exceda de 1.000 euros o cuya prima única no exceda de 2.500 euros, salvo que se aprecia fraccionamiento de la operación.

- Los instrumentos de previsión social complementaria enumerados en el artículo 51 de la Ley 35/2009 (IRPF). Estos instrumentos son: Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados (PPA), Planes de Previsión Social Empresarial (PPSE) y Seguros Privados de Dependencia. Será condición necesaria el que la liquidez de estos instrumentos se encuentre limitada a los supuestos contemplados en la normativa sobre planes y fondos de pensiones (jubilación, incapacidad laboral -ya sea total, absoluta o gran invalidez-, muerte del partícipe o beneficiario, dependencia severa) y no puedan servir de garantía para un préstamo.

Los seguros colectivos que instrumenten compromisos por pensiones

siempre que:

- Instrumenten **compromisos que tengan su origen en un convenio colectivo o en un expediente de regulación de empleo** aprobado por la autoridad laboral correspondiente. -Que **no admitan el pago de primas** por parte del trabajador asegurado que, sumadas a las abonadas por el empresario tomador del seguro, **supongan un importe superior a** los límites establecidos por el artículo 52, 1 b) de la Ley 35/2006 (IRPF) en relación con las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones y planes de previsión asegurada.

-Que **no puedan servir de garantía para un préstamo y no contemplen otros supuestos de rescate distintos a los excepcionales de liquidez** recogidos en la normativa de planes de pensiones (desempleo de larga duración y enfermedad grave) o a los recogidos en el artículo 29 del RD 1588/1999

6. MEDIDAS REFORZADAS DE DILIGENCIA DEBIDA

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

11/45

Z405V. 6/2014



A las medidas de diligencia debida incluidas en el número 1 anterior será preciso adicionar otras que vengán a reforzar el conocimiento del cliente y de su actividad y que permitan concretar la relación con la operación que se propone realizar así como el origen de los fondos en todos aquellos supuestos que puedan representar un alto riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

De manera concreta tienen la consideración de actividades con un riesgo más elevado de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo las siguientes:

- Banca privada
- Servicios de envío de dinero
- Operaciones de cambio de moneda extranjera.

En este ámbito de medidas reforzadas de diligencia debida es preciso hacer especial mención a:

6.1 Personas con responsabilidad pública

De manera especial se han de adoptar medidas reforzadas en las relaciones con **personas con responsabilidad pública**. A estos efectos se consideran como tales **aquellas personas físicas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en otros Estados miembros de la Unión Europea o en terceros países, así como sus familiares más próximos y personas reconocidas como allegados**.

Deben entenderse por:

a) Personas físicas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes: los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

12/45

Z405V. 6/2014



miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocio; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; y los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública.

No será obligatoria la consideración de persona con responsabilidad pública a los efectos de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo cuando la persona haya dejado de desempeñar una función pública importante durante al menos dos años.

b) Familiares allegados: el cónyuge o la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, así como los padres e hijos, y los cónyuges o personas ligadas a los hijos de forma estable por análoga relación de afectividad.

c) Personas reconocidas como allegados: toda persona física de la que sea notorio que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídica conjuntamente con alguna de las personas descritas en la letra a), o mantenga otro tipo de relaciones empresariales estrechas con las mismas, u ostente la titularidad o el control de una persona o instrumento jurídicos que notoriamente se haya constituido en beneficio de las mismas.

6.1.1 Contenido de las medidas reforzadas para personas con responsabilidad pública:

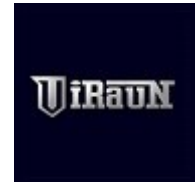
- Tal como se recoge en la política de admisión de clientes las operaciones celebradas con este tipo de clientes debe ser autorizada por el OCIC.
- Siendo preciso aumentar las medidas para poder determinar el origen del patrimonio y de los fondos con los que se llevará a cabo la relación de negocio es preciso que se aporte la declaración del IRPF presentada en el ejercicio inmediatamente anterior, así como declaración de su patrimonio si a juicio del OCIC se precisa este dato.
- Habrá de someterse a un seguimiento reforzado por lo que estas operaciones se integrarán en un fichero específico bajo la responsabilidad de la unidad operativa que gestionará el seguimiento del cliente en cuanto a

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

13/45

Z405V. 6/2014



origen de patrimonio y fondos mientras dure la condición de persona con responsabilidad pública.

7. MOVIMIENTOS DE MEDIOS DE PAGO

Deberán formular declaración previa las personas físicas que, actuando por cuenta propia o de tercero, realicen los siguientes movimientos de medios de pago:

a) Salida o entrada en territorio nacional de moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en moneda nacional o en cualquier otra moneda o cualquier medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago, por importe igual o superior a 10.000 euros por persona y viaje.

b) Movimientos por territorio nacional de medios de pago consistentes en moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en moneda nacional o en cualquier otra moneda o cualquier medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago, por importe igual o superior a 100.000 euros.

Para mejor comprender los epígrafes anteriores, se entenderá por «**movimiento**» cualquier cambio de lugar o posición que se verifique en el exterior del domicilio del portador de los medios de pago.

c) En caso de salida o entrada en territorio nacional estarán asimismo sujetos a la obligación de declaración los movimientos por importe superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera de efectos negociables al portador, incluidos instrumentos monetarios como los cheques de viaje, instrumentos negociables, incluidos cheques, pagarés y órdenes de pago, ya sean extendidos al portador, endosados sin restricción, extendidos a la orden de un beneficiario ficticio o en otra forma en virtud de la cual la titularidad de los mismos se transmita a la entrega, y los instrumentos incompletos, incluidos cheques, pagarés y órdenes de pago, firmados pero con omisión del nombre del beneficiario.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

14/45

Z405V. 6/2014



En estos casos será preceptivo recabar del portador de los medios de pago el correspondiente modelo con la acreditación de su presentación ante la institución competente (Servicios de Aduanas o Delegaciones Provinciales de Aduanas y entidades de crédito registradas si los medios de pago transportados han sido objeto de cargo, al menos parcialmente, en cuenta del cliente de dicha entidad), obteniendo fotocopia de la misma.

Para el supuesto de que el portador del medio de pago no haya formulado la oportuna declaración se pasará notificación a la unidad operativa (que a su vez informará al OCIC) dejando pendiente la realización de la operación hasta recibir la resolución del OCIC.

La Ley 10/2010 ha dejado a desarrollo, mediante la correspondiente Orden, el modelo de documento que habrá de cumplimentarse. No obstante y siendo inmediata la entrada en vigor de la misma, se entiende que mantiene su vigencia la Orden EHA/1439/2006 y consiguientemente el modelo que habrá de aportar la persona física portadora del medio de pago sería el modelo S1 con la acreditación de su presentación ante la institución competente (Servicios de Aduanas o Delegaciones Provinciales de Aduanas y entidades de crédito registradas si los medios de pago transportados han sido objeto de cargo, al menos parcialmente, en cuenta del cliente de dicha entidad).

8. POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES

En relación con la admisión de clientes, a los efectos de este manual, se establecen tres grados de admisión:

8.1 Personas excluidas de aceptación:

- Las personas que se encuentren incluidas en las listas publicadas por organismos oficiales de personas relacionadas con el terrorismo.
- Las que no faciliten la documentación que se les solicite para obtener la verificación de las actividades o

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

15/45

Z405V. 6/2014



procedencia de los fondos.

- Aquellas con las que se haya cancelado con anterioridad relaciones contractuales por realizar operaciones susceptibles de estar relacionadas con el blanqueo de capitales.
- Entidades financieras residentes en países o territorios donde no tengan presencia física y que no pertenecen a un grupo financiero regulado .
- Las que ejerciendo las actividades de casinos de juegos; comercio de joyas, piedras y metales preciosos; comercio de arte y antigüedades: inversión filatélica y numismática; giro o transferencia internacional realizadas por servicios postales; y comercialización de loterías o juegos de azar, no disponen de la preceptiva autorización administrativa.

8.2 Personas que necesitan de autorización del OCIC:

- Los incluidos en el último punto anterior que tengan la preceptiva autorización administrativa.
- Entidades financieras dedicadas a la banca privada o a la banca no presencial, no domiciliados en el ámbito de la Unión Europea.
- Sociedades que operan en el sector de la telefonía móvil.
- Casas de cambio/Money Transfers/Locutorios.
- Sociedades dedicadas al reciclado.
- Empresas que operan en el ámbito de los metales preciosos.
- Armadores (compañías pesqueras).
- Sociedades dedicadas a la importación/exportación de medios de automoción.
- Venta minorista a precio reducido.
- Clubs y locales de alterne.
- Organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones caritativas y fundaciones. (Todas estas referencias son extensivas a los directivos, accionistas y propietarios de dichas entidades).
- Personas con responsabilidad pública, familiares y allegados.

8.3 Resto de personas:

Están sometidas en todo caso a las normas de contratación que emite la Compañía y habrán de observar las

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

16/45

Z405V. 6/2014



normas sobre identificación y comprobación que se incluyen en este manual.

9. EXAMEN ESPECIAL DE DETERMINADAS OPERACIONES

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del blanqueo de capitales es preciso establecer un procedimiento para definir las “**operaciones sospechosas**” así como establecer un sistema para su seguimiento, tratamiento y comunicación al SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de capitales).

A estos efectos, de forma general deben examinarse con cuidadosa atención cualquier operación, con independencia de su cuantía, que por su naturaleza pueda estar aparentemente vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación del terrorismo. **Deben** pues en principio, y con independencia de las operaciones que puedan concretarse y sobre las que se determinen sistemas automáticos de control, **analizarse todas las operaciones complejas e inusuales que no tengan un propósito económico o lícito aparente, o que presente indicios de simulación o fraude.**

ES MUY IMPORTANTE QUE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS QUEDEN REFLEJADOS POR ESCRITO.

¿Qué pueden considerarse operaciones complejas, inusuales o sin propósito económico o lícito aparente?.

Todas aquellas que por su vinculación con otras personas, características y tipo, volumen y origen o destino de los fondos no guarden relación con la actividad declarada por el cliente. Para facilitar tal detección se han definido, con carácter abierto (no se limita la actuación sobre los supuestos contemplados) las siguientes operaciones sospechosas (operaciones susceptibles de examen especial):

1) ***Operaciones susceptibles de estar particularmente vinculadas con el blanqueo de capitales.***

- Cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de los clientes no se corresponda

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

17/45

Z405V. 6/2014



con su actividad o antecedentes operativos.

- Cuando una misma cuenta, sin causa que lo justifique, venga siendo abonada mediante ingresos en efectivo por un número elevado de personas o reciba múltiples ingresos en efectivo de la misma persona.

- Los movimientos con origen o destino en cuentas ubicadas en territorios

o países específicamente definidos por el Ministerio de Economía y

Hacienda mediante Orden ECO 2652/2002, de 24 de octubre y Orden

EHA 1464/2010, de 28 de mayo.

Actualmente son:

. Egipto

. Filipinas

. Guatemala

. Indonesia

. Myanmar (antigua Birmania)

. Nigeria

. Ucrania

. Irán

- Los movimientos con origen o destino en cuentas ubicadas en los denominados paraísos fiscales (R.D. 1080/1991, de 5 de julio).

Actualmente son:

. Andorra

. Antilas Neerlandesas

. Aruba

. Bahrein

. Brunei

. Chipre

. Emiratos Árabes Unidos

. Gibraltar

. Hong-Kong

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414

Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.

Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052

www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es



- . Anguilla
- . Antigua y Barbuda
- . Las Bahamas
- . Barbados
- . Bermuda
- . Islas Caimanes
- . Islas Cook
- . Dominica
- . Granada
- . Fiji
- . Islas de Guernesey y de Jersey (Islas del Canal)
- . Jamaica
- . Malta
- . Islas Malvinas
- . Isla de man
- . Islas Marianas
- . Mauricio
- . Monserrat
- . Naurú
- . Islas Salomón
- . San Vicente y las Granadinas
- . Santa Lucía
- . Trinidad y Tobago
- . Islas Turks y Caicos
- . Vanuatu
- . Islas Vírgenes Británicas
- . Islas Vírgenes de EE.UU.
- . Jordania

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

19/45

Z405V. 6/2014



- . Líbano
- . Liberia
- . Liechtenstein
- . Luxemburgo (por lo que respecta a rentas percibidas por las Sociedades a que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio de 3 de junio de 1986, para evitar la doble imposición).

- . Macao
- . Mónaco
- . Omán
- . Panamá
- . San Marino
- . Seychelles
- . Singapur

- Las transferencias que se reciban o en las que intervengan, en las que no se contenga la identidad del ordenante o el número de la cuenta originadora de la transferencia.

2) Operaciones de riesgo (catálogo facilitado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en su escrito del 6/09/05 dirigido a UNESPA).

a) RIESGO ASOCIADO A LOS INTERVINIENTES O CLIENTES (tomador, asegurado o beneficiario):

- Imposibilidad de conocer o verificar datos de los intervinientes, tanto en la contratación como en el momento de verificarse el pago de la prestación.

- Intervinientes anónimos o por designar.

- Intervinientes que se niegan o resisten a facilitar la información necesaria para conocer sus actividades o la información normal para contratar una póliza.

- Intervinientes que facilitan datos falsos o erróneos o información difícil de verificar por parte de la

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

20/45

Z405V. 6/2014



aseguradora.

- Intervinientes o agentes presentadores residentes en paraísos fiscales, en países o territorios no cooperantes en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en jurisdicciones no reguladas o pobremente reguladas, o en estados donde se tiene conocimiento de la existencia de organizaciones criminales particularmente activas (porejemplo; tráfico de drogas, actividades terroristas, delincuencia organizada o tráfico de seres humanos).
- Intervinientes con antecedentes policiales o penales sometidos a prohibición de operar o vinculados a actividades de financiación del terrorismo.
- Intervinientes que tengan la condición o estén relacionados con “personas del medio político” (esto es, personas que desempeñan o han desempeñado en otro país funciones públicas relevantes).
- Pólizas individuales en las que coincide la identidad de los intervinientes cuando no se aprecien razones que lo justifiquen.
- Pólizas en las que los intervinientes están cruzados (por ejemplo, el tomador de una póliza es el asegurado de otra póliza en la que figura como tomador el asegurado de la primera póliza) cuando no se aprecien razones que lo justifiquen.
- Pólizas en las que alguno de los intervinientes es una sociedad interpuesta.
- Tomadores individuales que mantengan varias pólizas en iguales o diferentes productos y que la suma total de primas superen los 30.000 €, u otro umbral que, atendiendo al perfil de negocio, establezca la entidad.
- Pólizas en las que, poco antes del cobro de la prestación, se cambia el beneficiario.
- Pólizas que cubren el fallecimiento, y éste se produce en el extranjero.
- Cliente que facilita el mismo domicilio o número de teléfono que otro cliente, con quien no parece tener relación.
- Cliente que procede a cancelar la póliza al ser requerido para que facilite información.
- Pluralidad de pólizas con un único beneficiario.
- Solicitud de una póliza de un potencial cliente residente en un lugar lejano cuando éste podría obtener una póliza similar en su lugar de residencia.
- Solicitud de negocio fuera del patrón normal de conducta del tomador de la póliza, por ejemplo, solicitud de

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

21/45

Z405V. 6/2014



adquisición de un producto de pago único cuando la experiencia del tomador de la póliza son productos con pequeños pagos regulares.

- El cliente muestra poco interés por los beneficiarios del seguro y en cambio se toma mucho por las condiciones de cancelación anticipada del contrato.
- El cliente utiliza una dirección de correspondencia fuera de España y, tras varios intentos de verificación, se constata que el número telefónico está desconectado o es inexistente.

b) RIESGO ASOCIADO A LAS PRIMAS, APORTACIONES O PRESTACIONES:

- Pago en moneda metálica, billetes de banco, cheques al portador u otros instrumentos anónimos.
- Pago mediante transferencia internacional en la que no se contenga la identidad del ordenante o el número de la cuenta de origen.
- Pago mediante endoso de cheque de un tercero.
- Pago procedente de paraísos fiscales, países o territorios no cooperantes en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, jurisdicciones no reguladas o pobremente reguladas, o Estados donde se tiene conocimiento de la existencia de organizaciones criminales particularmente activas (por ejemplo, tráfico de drogas, actividades terroristas, delincuencia organizada o tráfico de seres humanos).
- Fraccionamiento en el pago con el fin de eludir el umbral de comunicación (primas únicas sucesivas, primas periódicas fraccionadas o aportaciones extraordinarias).
- Primas asumidas por el tomador desproporcionadas con relación a su patrimonio aparente.

c) RIESGO ASOCIADO A LA OPERATIVA:

- Rescate anticipado de seguros de vida en un intervalo relativamente corto de tiempo desde la contratación.
- Anticipos a cuenta de la provisión matemática constituida solicitadas al poco tiempo de haber contratado el seguro.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

22/45

Z405V. 6/2014



- Anulación de un seguro de vida en el plazo de 30 días sin penalización ni indicación de motivos.
- Extornos por anulación de póliza por emisión errónea o sin efecto y que posteriormente no se contrata nueva póliza.
- Seguros de vida contratados con condiciones fuera del mercado (por ejemplo, seguros que garantizan una rentabilidad de 0,1% en caso de supervivencia a 10 años).
- Seguros colectivos de empresas con alta rotación de empleados.
- Pignoración de la póliza o pólizas al portador o a la orden.
- Póliza contratada con prima periódica de pequeño importe que recibe una aportación extraordinaria de gran importe.
- Terminación anticipada de un producto, especialmente si ello ocasiona una pérdida y la devolución del dinero es solicitada en efectivo o a nombre de un tercero.

d) RIESGO ASOCIADO A LOS EMPLEADOS O MEDIADORES:

- Estilo de vida suntuoso o que no se corresponda con sus ingresos aparentes.
- Negativa o resistencia a disfrutar vacaciones o permisos.
- Negativa o resistencia a cambios en sus responsabilidades profesionales, especialmente si son favorables (promociones o ascensos).
- Incremento notable e inesperado de sus ventas y resultados.
- Nivel desproporcionado de negocios a prima única.
- Incumplimiento reiterado de las normas internas de prevención. En general cualquier operación que pueda calificarse como excepcional por su complejidad o por su carencia de propósito económico o lícito aparente.

3) **Operaciones sospechosas.**

- Clientes con domicilio en paraísos fiscales.
- Operaciones sin domiciliación bancaria que fraccionan el pago para eludir el umbral de comunicación o cumplimiento del deber de identificación.
- Rescates solicitados en un plazo inferior a un año desde el efecto de la

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

23/45

Z405V. 6/2014



póliza.

- Anulación de pólizas sin efecto con recibo cobrado sin nueva contratación.
-

Respecto a estas últimas se ponen en marcha los controles automáticos que se exponen a continuación:

a) Se produce la retención de las pólizas en las que figure como domicilio del cliente uno ubicado en paraísos fiscales.

b) Igualmente se produce un aviso automático al tramitador y al responsable del grupo de tramitación correspondiente respecto a los rescates que sean solicitados en un plazo inferior a un año desde el efecto inicial de la póliza.

c) A “posteriori” se gestionará por la unidad operativa de prevención del blanqueo de capitales información periódica relativa a:

- Pólizas anuladas sin efecto con recibo cobrado sin nueva contratación.
- Operaciones sin domiciliación bancaria que fraccionan el pago para eludir el umbral de comunicación o cumplimiento del deber de identificación. Corresponde a la “Unidad Operativa” o al OCIC, a propuesta de ella, la decisión sobre la aceptación de la operación sospechosa y sobre la notificación al SEPBLAC. A tal fin y para poder formalizar el cumplimiento de esta obligación se observará el siguiente procedimiento:

1) OPERACIONES SUJETAS A CONTROLES AUTOMÁTICOS. Habrá de cumplimentarse el formulario al efecto diseñado, y que deberá ser remitido a la dirección de correo creada al efecto:

unidadoperativa.blanqueodecapitales@viraun.es.

Tanto la emisión de las pólizas retenidas como la aceptación y liquidación de los siniestros quedará condicionada a la expresa autorización de la “Unidad Operativa”.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

24/45

Z405V. 6/2014



2) OPERACIONES NO SUJETAS A CONTROLES AUTOMÁTICOS.

Referida a cualquier operación que pueda encajar dentro de la definición de “operaciones complejas, inusuales o sin un propósito económico o lícito aparente” (se refiere al resto de operaciones indicadas así como a cualquier otra que, sin estar específicamente contemplada, encaje en la definición antes dada de estas operaciones).

Al igual que en el caso anterior se cumplimentará el formulario creado al efecto siendo enviado a la dirección de correo electrónico:

unidadoperativa.blanqueodecapitales@viraun.es.

A partir de ese momento la persona que ha procedido a la notificación deberá retener la operación y abstenerse de realizar cualquier trámite hasta tanto no reciba las instrucciones oportunas de la UNIDAD

10. OPERATIVA

Respecto a los COLABORADORES habrán de canalizar a través de la Delegación la que se hayan adscritos la formulación de la comunicación de la operación sospechosa. Para ello deberán cumplimentar el formulario de comunicación de operaciones sospechosas que en anexo se incorpora. La Delegación se ocupará de cumplimentar el formulario inserto en con los datos facilitados por el colaborador.

Como información inicial y mínima que debe contener el tratamiento de una operación sospechosa, la UNIDAD OPERATIVA se ocupará de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan en orden a la diligencia debida.

Junto a ello solicitará un informe del director de la Sucursal donde se informará sobre los particulares relativos a la contratación así como explicativo de las causas que provocan o de las que tiene conocimiento para efectuarla. A tal efecto y con independencia de cualquier información que pueda ser considerada de interés, en dicho informe se deberá contener referencias:

- En relación con la contratación de una póliza, los elementos tomados en consideración para la determinación del capital propuesto o del importe de las primas/aportaciones (a modo de ejemplo: herencia, operación de

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

25/45

Z405V. 6/2014



venta, situación familiar, ...).

- Para el supuesto de siniestro, indicación de las circunstancias que lo motivan (a modo de ejemplo: enfermedad, problemas financieros, adquisición de algún bien, ...)
- Relato con un amplio informe de las vinculaciones del cliente con la entidad que deberá incluir entre otras cuestiones información sobre las pólizas suscritas con la entidad y siniestros declarados, distinguiendo vida y no vida.
- Cualquier otra información que a juicio del Director de la Sucursal pueda ayudar a justificar o comprender la operación.
 - Cumplimentar el informe recogido en este documento. Estos trámites deben cumplirse dentro del período de tiempo marcado en esta norma para dar contestación (ver punto 6.1).

-

En todo caso la actuación de la UNIDAD OPERATIVA debe perseguir obtener la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos del SEPBLAC y en todo caso los siguientes:

- Relación e identificación de las personas físicas o jurídicas que participan en la operación y concepto de su participación en ella.
- Actividad conocida de las personas físicas o jurídicas que participan en la operación y correspondencia entre la actividad y la operación.
- Relación de operaciones vinculadas y fechas a que se refieren con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan, cuantía, lugar o lugares de ejecución, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.
- Gestiones realizadas por la Entidad para investigar la operación comunicada.
- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de la relación con el blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo o que pongan de manifiesto la falta de justificación económica, profesional o de negocio para la realización de la operación.
- En general cualesquiera otros datos que puedan considerarse relevantes para la prevención del blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

6.1 Operativa a observar en la contestación a las comunicaciones de operaciones sospechosas realizadas. La

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

26/45

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

Z405V. 6/2014



UNIDAD OPERATIVA, dentro del improrrogable plazo de **siete días hábiles** siguientes a la notificación contestará al emisor de la misma con las instrucciones correspondientes así como informando sobre su comunicación o no al SEPBLAC; en el supuesto de comunicación al SEPBLAC lo trasladará al representante de la entidad ante dicho servicio para que proceda en tal sentido.

Si el emisor de la comunicación no recibe contestación alguna en el plazo antes señalado, puede dirigirse al representante de la entidad ante el SEPBLAC mediante envío a la dirección de correo electrónico del mismo: luis.ernenweun@viraun.es, quien deberá contestar dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha comunicación. En el supuesto de persistir la falta de respuesta, el emisor de la comunicación podrá dirigirse directamente al SEPBLAC (tlf.: 913388808; email: sepblac.supervision@bde.es; calle Álcala nº 14 28014 MADRID).

6.2 Confidencialidad.

La confidencialidad habrá de entenderse en un doble sentido:

- 1) El OCIC procurará los medios para preservar la identidad del comunicante/informante.
- 2) A cualquier empleado compete el deber de confidencialidad tanto respecto de estas normas como de las notificaciones expresamente realizadas.

6.3 Archivo de operaciones sospechosas.

La UNIDAD OPERATIVA mantendrá un archivo con las operaciones sospechosas recibidas que incluirá la documentación y correspondencia generada así como la resolución dada.

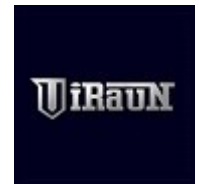
De estas operaciones la "unidad operativa" informará en las reuniones ordinarias del OCIC al que corresponderá ratificar las decisiones tomadas por dicha unidad en el ámbito de las operaciones sospechosas, quedando constancia tanto de la notificación como de la ratificación en las actas correspondientes de dicho

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

27/45

Z405V. 6/2014



órgano.

Véase documento oficial de **VIRAUN Z104-V.01/2014** DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Datos generales:

Nombre y apellidos del cliente (también razón social):

Nº siniestro:

Nº póliza:

Producto afectado:

Tipología de la operación:

- sujeta a controles automáticos: ___ (describir en las líneas siguientes la operación)

- otras operaciones: _____ (describir en las líneas siguientes la operación)

Información complementaria para otras operaciones:

- importe de la prima: _____

- importe del capital a liquidar (caso de siniestro): _____

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

28/45

Z405V. 6/2014



- fecha de la petición (solicitud de seguro o notificación siniestro): __/__/__

**CUESTIONARIO A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR DE LA SUCURSAL
COMO COMPLEMENTARIO AL INFORME SOBRE LA OPERACIÓN.**

Situación financiera del cliente (persona física):

- Profesión:

- Situación:

o Trabajador por cuenta ajena: _____

o Trabajador autónomo o por cuenta propia: _____

o Mixta de las anteriores: _____

- Ingresos anuales: _____

- Patrimonio:

o Inmuebles:

Valor: _____

Lugar: _____

Valor: _____

Lugar: _____

o Vehículos:

Valor: _____

Marca/Modelo: _____

Valor: _____

Marca/Modelo: _____

o Otros bienes:

Descripción: _____

Valor: _____

Descripción: _____

Valor: _____

- Cargas financieras:

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

29/45

Z405V. 6/2014



o Hipoteca:

Importe pendiente de amortizar: _____

o Otras:

Concepto: _____

Valor: _____

Concepto: _____

Valor: _____

Situación financiera del cliente (persona jurídica):

- Actividad de la empresa: _____

- Forma jurídica societaria: _____

- Ámbito territorial: _____

- Volumen de facturación último ejercicio: _____

- Nº empleados: _____

- Cargas financieras:

o Concepto: _____

o Valor: _____

o Concepto: _____

o Valor: _____

o Concepto: _____

o Valor: _____

11. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos o registros que acrediten la realización de las operaciones (pólizas y siniestros) así como todo lo referente al cumplimiento del deber de diligencia debida, en cualquiera de sus categorías (normal, simplificada o reforzada) deberán ser conservados durante **diez años que serán contados a partir de la**

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es



anulación de la póliza o de la liquidación del siniestro.

De manera particular esta obligación afecta a:

- Las copias de los documentos que se exigen en la aplicación de la diligencia debida
- Los originales o copias con fuerza probatoria de los documentos o registros que acrediten adecuadamente las operaciones, los intervinientes en las mismas y las relaciones de negocio. En este caso y por aplicación a la actividad propia de la Entidad es **muy importante** que los documentos correspondientes a las pólizas y los expedientes de siniestros obren en nuestro poder.

A estos efectos, toda la documentación generada debe ser enviada, sin dilación, al ARCHIVO correspondiente puesto que dicha documentación debe permanecer a disposición de los requerimientos que puedan recibirse del SEPBLAC.

12. COMUNICACIONES AL SEPBLAC

La Entidad tiene obligación de formalizar comunicaciones al SEPBLAC en tres circunstancias específicas:

12.1.- Reporting sistemático.

Este tipo de comunicación es de dos tipos:

- declaración positiva, con periodicidad mensual
- declaración negativa, que debe hacerse semestralmente.

En ambos casos las comunicaciones deberán hacerse a través de la aplicación operativa proporcionada por el SEPBLAC (Aplicación DMO).

El cumplimiento de esta obligación debe ser realizada por el **representante de la Entidad ante el SEPBLAC**

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

31/45

Z405V. 6/2014



dentro del plazo que en cada momento esté fijado (actualmente dentro de los primeros quince días de cada mes) para lo cual revisará la información suministrada por la **unidad operativa** dentro de los diez primeros días de cada mes.

De las declaraciones positivas el representante ante el SEPBLAC archivará la documentación que le haya servido para formular la oportuna comunicación.

12.2.- Operaciones sospechosas.

La comunicación de estas operaciones se realizará por el representante de la Entidad ante el SEPBLAC, conforme se requiere reglamentariamente, a través del modelo F19-1 y se efectuará una vez calificada como operación sospechosa por parte de la unidad operativa u OCIC

12.3.- Movimientos de medios de pago.

En este caso, la Unidad Operativa generará la información relativa a las operaciones que supongan movimientos de pago sujetos a declaración obligatoria dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la fecha de contratación para, dentro de los cinco días siguientes formular, si procede, la correspondiente notificación al SEPBLAC que incluirá, expresamente, si no fue presentada o exhibida la declaración debidamente diligenciada. Esta revisión es mensual si bien la notificación al SEPBLAC se efectuará cuando existan

operaciones que deban ser notificadas. La Unidad Operativa mantendrá un registro con las notificaciones realizadas.

9) ABSTENCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (RD 925/1995), los sujetos obligados se abstendrán de ejecutar cualquier operación de las señaladas en el apartado 1 del artículo 7 de dicho Reglamento (operaciones sospechosas) sin haber efectuado previamente la comunicación prevista en dicho artículo y que se ha

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

32/45

Z405V. 6/2014



especificado en el apartado 4.2 (COMUNICACIONES AL SEPBLAC. Operaciones sospechosas).

No obstante, cuando dicha abstención no sea posible o pueda dificultar la persecución de los beneficiarios de la operación, los sujetos obligados podrán llevarla a cabo efectuando la comunicación inmediatamente después de la ejecución. Esta decisión sólo puede ser tomada por el OCIC que habría de reunirse expresamente para, una vez oída la unidad operativa, adoptar una decisión.

13. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Prohibición de revelación)

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 10/2010, los sujetos obligados y sus directivos o empleados, así como sus agentes, no revelarán al cliente ni a terceros que se ha comunicado información al SEPBLAC, o que se está examinando o puede examinarse alguna operación por si pudiera estar relacionada con el blanqueo de capitales o con la financiación del terrorismo.

Esta prohibición no incluye la revelación a las autoridades competentes, incluidos los órganos centralizados de prevención, o la revelación por motivos policiales en el marco de una investigación penal.

14. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y COMUNICACIÓN.

Funciones y procedimiento de actuación

Serán **funciones** del Órgano de Control Interno y Comunicación las siguientes:

- a) Fijar los procesos de comunicación que deberán observar los empleados de la Compañía, de los hechos que puedan estar relacionados con el blanqueo de capitales.
- b) Proponer a la Dirección de la Compañía las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la identidad de los empleados y directivos que hayan realizado alguna comunicación.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

33/45

Z405V. 6/2014



c) Analizar y comprobar los hechos notificados, resolviendo sobre su posible comunicación al Servicio Ejecutivo.

ci)

En este caso, siempre debe informarse al empleado o directivo que hubiera realizado la notificación de la resolución adoptada por el órgano.

d) Actualización de la relación de operaciones susceptibles de estar particularmente vinculadas con el blanqueo de capitales.

e) Efectuar las comunicaciones al SEPBLAC que normativamente se determinen.

f) Promover la formación, entre los empleados de la Compañía, respecto a esta materia.

g) Proponer a la Dirección de la Compañía la relación de “clientes habituales” a los efectos del artículo 7, 3 del R.D. 925/1995, modificado por R.D. 54/2005.

Para la realización de los cometidos asignados, el Órgano de Control Interno y Comunicación se adecuará al siguiente **procedimiento de actuación**:

a) Bimensualmente, se reunirá para revisar y proponer las modificaciones que fueren consideradas necesarias tanto a la relación de “clientes habituales” como a la de “operaciones especiales”, examinar, de forma aleatoria, alguna de las operaciones realizadas para comprobar si los procesos de diligencia debida se han cumplido, conocer las incidencias, si existen, derivadas de las revisiones periódicas realizadas por la UNIDA OPERATIVA y analizar cualquier otra cuestión que pueda ser considerada de interés a juicio de los integrantes del órgano o que pudieran estar promovidos por algún empleado.

b) Con independencia de la frecuencia anterior, se podrá reunir en cualquier momento, siempre a requerimiento

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

34/45

Z405V. 6/2014



de alguno de los miembros del OCIC.

c) De las reuniones del Órgano de Control Interno y Comunicación se levantará el correspondiente acta.

15. UNIDAD OPERATIVA. Funciones

Son funciones de la unidad operativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, las siguientes:

- 1) En materia de suscripción, revisarán, de manera periódica y sistemática, la producción para comprobar el nivel de cumplimiento de los requerimientos de diligencia debida, en el grado que proceda. Consecuentemente con ello, promoverán la adopción de las medidas correctoras que fueren necesarias.
- 2) Control de las domiciliaciones bancarias, correspondiéndole otorgar **la oportuna autorización** en relación con operaciones superiores a 1.000€/2.500€ una vez comprobado el cumplimiento de los requerimientos de diligencia debida.
- 3) Seguimiento de las anteriores operaciones para el caso de que no se proceda a dar cumplimiento a lo solicitado y se inste la anulación sin efecto del contrato. Tratamiento de estos casos como operaciones sospechosas según queda recogido en este manual.
- 4) Revisión, dentro de los diez primeros día de cada mes, de:
 - a. Los importes pagados iguales o superiores a 30.000 €, para conocer el origen del pago.
 - b. Los contratos de seguros y siniestros (operaciones) cuyo importe sea igual o superior a 30.000 €.
- 5) Revisión anual de los pagos realizados en las distintas operaciones para comprobación de si a través de

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

35/45

Z405V. 6/2014



fraccionamientos u otras operaciones se han podido superar los límites de 1.000 €/2.500 €. Se comprobará igualmente si ya fue detectado y gestionado en el momento de producirse.

6) Gestión de las notificaciones de las operaciones sospechosas. A tal fin deben ocuparse de obtener la información y documentación solicitada así como formular una resolución que, por la complejidad puede ser elevada al OCIC para su decisión.

7) Informar al OCIC periódicamente de las operaciones sospechosas comunicadas y su resolución.

8) Proponer al OCIC la actualización de operaciones susceptibles de comunicación al SEPBLAC.

Estas funciones se podrán completar con otras que puedan ir surgiendo de la experiencia así como de la efectiva implantación de procesos informáticos.

16. FORMACIÓN

Las actuaciones en este ámbito habrán de tener en cuenta el tipo de organización a la que se dirige, si bien el contenido de las acciones formativas será igual, salvo la introducción de las cuestiones de gestión y tramitación que sean particulares según sea el colectivo destinatario de dicha acción.

Es preciso así tomar en consideración que la organización de la Entidad se fundamenta en:

1) La organización externa, en la que debe incluirse toda la red de COLABORADORES, donde a su vez es necesario diferenciar entre los diferentes tipos.

2) La organización interna integrada por todos los empleados de la Entidad y, de modo especial, aquellos colectivos que puedan tener relación con la producción del ramo de vida y la tramitación de los siniestros derivados de ella.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

36/45

Z405V. 6/2014



De acuerdo con ello y en coordinación con el departamento de Formación, se trazarán los planes de formación y los contenidos de las acciones formativas a impartir en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A los meros efectos informativos de conocer las repercusiones que el incumplimiento de la ley 10/2010 pudiera tener para nuestra entidad, se transcriben las disposiciones contenidas en la misma y que recogen el régimen sancionador (art. 50 a 60).

Artículo 50. Clases de infracciones

Las infracciones administrativas previstas en esta Ley se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 51. Infracciones muy graves

1. Constituirán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de comunicación previsto en el art. 18, cuando algún directivo o empleado del sujeto obligado hubiera puesto de manifiesto internamente la existencia de indicios o la certeza de que un hecho u operación estaba relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- b) El incumplimiento de la obligación de colaboración establecida en el art. 21 cuando mediere requerimiento escrito de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- c) El incumplimiento de la prohibición de revelación establecida en el art. 24 o del deber de reserva previsto en los arts. 46.2 y 49.2.e).
- d) La resistencia u obstrucción a la labor inspectora, siempre que medie requerimiento del personal actuante expreso y por escrito al respecto.
- e) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras comunicadas por requerimiento del Comité Permanente a las que se alude en los arts. 26.3, 31.2, 44.2 y 47.3 cuando concurra una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

37/45

Z405V. 6/2014



f) La comisión de una infracción grave cuando durante los cinco años anteriores hubiera sido imputada al sujeto obligado sanción firme en vía administrativa por el mismo tipo de infracción.

2. En los términos previstos por los Reglamentos comunitarios que establezcan medidas restrictivas específicas de conformidad con los arts. 60, 301 o 308 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, constituirán infracciones muy graves de la presente Ley las siguientes:

- a) El incumplimiento doloso de la obligación de congelar o bloquear los fondos, activos financieros o recursos económicos de personas físicas o jurídicas, entidades o grupos designados.
- b) El incumplimiento doloso de la prohibición de poner fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de personas físicas o jurídicas, entidades o grupos designados.

Artículo 52. Infracciones graves

1. Constituirán infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de obligaciones de identificación formal, en los términos del art. 3.
- b) El incumplimiento de obligaciones de identificación del titular real, en los términos del art. 4.
- c) El incumplimiento de la obligación de obtener información sobre el propósito e índole de la relación de negocios, en los términos del art. 5.
- d) El incumplimiento de la obligación de aplicar medidas de seguimiento continuo a la relación de negocios, en los términos del art. 6.
- e) El incumplimiento de la obligación de aplicar medidas de diligencia debida a los clientes existentes, en los términos del art. 7.2 y de la Disposición transitoria séptima.
- f) El incumplimiento de la obligación de aplicar medidas reforzadas de diligencia debida, en los términos de los arts. 11 a 16.
- g) El incumplimiento de la obligación de examen especial, en los términos del art. 17.
- h) El incumplimiento de la obligación de comunicación por indicio, en los términos del art. 18, cuando no deba calificarse como infracción muy grave.
- i) El incumplimiento de la obligación de abstención de ejecución, en los términos del art. 19.
- j) El incumplimiento de la obligación de comunicación sistemática, en los términos del art. 20.
- k) El incumplimiento de la obligación de colaboración establecida en el art. 21 cuando

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

38/45

Z405V. 6/2014



medierequerimientoescrito de uno de los órganos de apoyo de la Comisión de Prevención delBlanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

- l) El incumplimiento de la obligación de conservación de documentos, en los términos del art. 25.
- m) El incumplimiento de la obligación de aprobar por escrito y aplicar políticas y procedimientosadecuados de control interno, en los términos del art. 26.1, incluida la aprobación por escrito y aplicación de una política expresa de admisión de clientes.
- n) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Servicio Ejecutivo de la Comisión la propuesta de nombramiento del representante del sujeto obligado, o la negativa a atender los reparos u observaciones formulados, en los términos del art. 26.2.
- ñ) El incumplimiento de la obligación de establecer órganos adecuados de control interno, con inclusión, en su caso, de las unidades técnicas, que operen en los términos previstos en el art. 26.2.
- o) El incumplimiento de la obligación de dotar al representante ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión y al órgano de control interno de los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- p) El incumplimiento de la obligación de aprobar y mantener a disposición del Servicio Ejecutivo de la Comisión un manual adecuado y actualizado de prevención del blanqueo de capitales y dela financiación del terrorismo, en los términos del art. 26.3.
- q) El incumplimiento de la obligación de examen externo, en los términos del art. 28.
- r) El incumplimiento de la obligación de formación de empleados, en los términos del art. 29.
- s) El incumplimiento de la obligación de adoptar por parte del sujeto obligado las medidasadecuadas para mantener la confidencialidad sobre laidentidad de los empleados, directivos o agentes que hayan realizado una comunicación a losórganos de control interno, en los términos del art. 30.1.
- t) El incumplimiento de la obligación de aplicar respecto de las sucursales y filiales con participación mayoritaria situadas en terceros países las medidas previstas en el art. 31.
- u) El incumplimiento de la obligación de aplicar contramedidas financieras internacionales, en los términos del art. 42.
- v) El incumplimiento de la obligación establecida en el art. 43 de declarar la apertura o cancelación de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores y depósitos a plazo.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

39/45

Z405V. 6/2014



w) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras comunicadas por requerimiento del Comité Permanente a las que se alude en los arts. 26.3, 31.2, 44.2 y 47.3 cuando no concurra una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento.

x) El establecimiento o mantenimiento de relaciones de negocio o la ejecución de operaciones prohibidas.

y) La resistencia u obstrucción a la labor inspectora cuando no haya mediado requerimiento del personal actuante expreso y por escrito al respecto.

2. Salvo que concurren indicios o certeza de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, las infracciones tipificadas en las letras a), b), c), d), e), f) y l) del apartado anterior podrán ser calificadas como leves cuando el incumplimiento del sujeto obligado deba considerarse como meramente ocasional o aislado a la vista del porcentaje de incidencias de la muestra de cumplimiento.

3. Constituirán infracciones graves de la presente Ley:

a) El incumplimiento de la obligación de declaración de movimientos de medios de pago, en los términos del art. 34.

b) El incumplimiento por fundaciones o asociaciones de las obligaciones establecidas en el art. 39.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 41, salvo que deba calificarse como muy grave de conformidad con el art. 51.1.b).

4. En los términos previstos por los Reglamentos comunitarios que establezcan medidas restrictivas específicas de conformidad con los arts. 60, 301 o 308 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, constituirán infracciones graves de la presente Ley:

a) El incumplimiento de la obligación de congelar o bloquear los fondos, activos financieros o recursos económicos de personas físicas o jurídicas, entidades o grupos designados, cuando no deba calificarse como infracción muy grave.

b) El incumplimiento de la prohibición de poner fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de personas físicas o jurídicas,

entidades o grupos designados, cuando no deba calificarse como infracción muy grave. c) El incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información a las autoridades competentes establecidas específicamente en los Reglamentos comunitarios.

5. Constituirán infracciones graves de la presente Ley el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los



arts. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento (CE) Nº 1781/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativo a la información sobre los ordenantes que acompaña a las transferencias de fondos.

Artículo 53. Infracciones leves

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 52.2, constituirán infracciones leves aquellos incumplimientos de obligaciones establecidas específicamente en la presente Ley que no constituyan infracción muy grave o grave conforme a lo previsto en los dos artículos precedentes.

Artículo 54. Responsabilidad de administradores y directivos

Además de la responsabilidad que corresponda al sujeto obligado aun a título de simple inobservancia, quienes ejerzan en el mismo cargos de administración o dirección, sean unipersonales o colegiados, serán responsables de las infracciones cuando éstas sean imputables a su conducta dolosa o negligente.

Artículo 55. Exigibilidad de la responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa por infracción de la presente Ley será exigible aun cuando con posterioridad al incumplimiento el sujeto obligado hubiera cesado en su actividad o hubiera sido revocada su autorización administrativa para operar.

En el caso de sociedades disueltas, los antiguos socios responderán solidariamente de las sanciones administrativas pecuniarias impuestas hasta el límite de lo que hubieran recibido como cuota de liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de los directivos, administradores o liquidadores.

Artículo 56. Sanciones por infracciones muy graves

1. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública.
- b) Multa cuyo importe mínimo será de 150.000 euros y cuyo importe máximo podrá ascender hasta la mayor de las siguientes cifras: el 5 por ciento del patrimonio neto del sujeto obligado, el duplo del contenido económico de la operación, o 1.500.000 euros.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

41/45

Z405V. 6/2014



c) Tratándose de entidades sujetas a autorización administrativa para operar, la revocación de ésta. La sanción prevista en la letra b), que ha de ser obligatoria en todo caso, se impondrá simultáneamente con alguna de las previstas en las letras a) o c).

2. Además de la sanción que corresponda imponer al sujeto obligado por la comisión de infracciones muy graves, se podrán imponer una o varias de las siguientes sanciones a quienes, ejerciendo en el mismo cargos de administración o dirección, fueran responsables de la infracción:

- a) Multa a cada uno de ellos por importe de entre 60.000 y 600.000 euros.
- b) Separación del cargo, con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en la misma entidad por un plazo máximo de diez años.
- c) Separación del cargo, con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de las sujetas a esta Ley por un plazo máximo de diez años. La sanción prevista en la letra a), que ha de ser obligatoria en todo caso, podrá aplicarse simultáneamente con alguna de las previstas en las letras b) y c).

Artículo 57. Sanciones por infracciones graves

1. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Multa cuyo importe mínimo será de 60.001 euros y cuyo importe máximo podrá ascender hasta la mayor de las siguientes cifras: el 1 por ciento del patrimonio neto del sujeto obligado, el tanto del contenido económico de la operación, más un 50 por ciento, o 150.000 euros. La sanción prevista en la letra c), que ha de ser obligatoria en todo caso, se impondrá simultáneamente con alguna de las previstas en las letras a) o b).

2. Además de la sanción que corresponda imponer al sujeto obligado por la comisión de infracciones graves, se podrán imponer una o varias de las siguientes sanciones a quienes, ejerciendo en el mismo cargos de administración o dirección, fueran responsables de la infracción:

- a) Amonestación privada.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

42/45

2405V. 6/2014



- b) Amonestación pública.
- c) Multa a cada uno de ellos por un importe mínimo de 3.000 euros y máximo de hasta 60.000 euros.
- d) Suspensión temporal en el cargo por plazo no superior a un año. La sanción prevista en la letra c), que ha de ser obligatoria en todo caso, se impondrá simultáneamente con alguna de las previstas en las letras a), b) o d).

3. En el caso de incumplimiento de la obligación de declaración establecida en el art. 34 se impondrá la sanción de multa cuyo importe mínimo será de 600 euros y cuyo importe máximo podrá ascender hasta el duplo del valor de los medios de pago empleados.

Artículo 58. Sanciones por infracciones leves

Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer una o ambas de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Multa por importe de hasta 60.000 euros.

Artículo 59. Graduación de las sanciones

1. Las sanciones se graduarán atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) La cuantía de la operación o las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de las omisiones o actos constitutivos de la infracción.
- b) La circunstancia de haber procedido o no a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.
- c) Las sanciones firmes en vía administrativa por infracciones de distinto tipo impuestas al sujeto obligado en los últimos cinco años con arreglo a esta Ley.

En todo caso, se graduará la sanción de modo que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

2. Para determinar la sanción aplicable de entre las previstas en los arts. 56.2, 57.2 y 58, se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- a) El grado de responsabilidad o intencionalidad en los hechos que concurra en el interesado.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

43/45

Z405V. 6/2014



- b) La conducta anterior del interesado, en la entidad inculpada o en otra, en relación con las exigencias previstas en esta Ley.
- c) El carácter de la representación que el interesado ostente.
- d) La capacidad económica del interesado, cuando la sanción sea multa.

3. Para determinar la sanción aplicable por incumplimiento de la obligación de declaración establecida en el art. 34, se considerarán como agravantes las siguientes circunstancias:

- a) La notoria cuantía del movimiento, considerándose en todo caso como tal aquella que duplique el umbral de declaración.
- b) La falta de acreditación del origen lícito de los medios de pago.
- c) La incoherencia entre la actividad desarrollada por el interesado y la cuantía del movimiento.
- d) La circunstancia de ser hallados los medios de pago en lugar o situación que muestre una clara intención de ocultarlos.
- e) Las sanciones firmes en vía administrativa por incumplimiento de la obligación de declaración impuestas al interesado en los últimos cinco años.

Artículo 60. Prescripción de las infracciones y de las sanciones

1. Las infracciones muy graves y graves prescribirán a los cinco años, y las leves a los dos años, contados desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consume. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de diligencia debida el plazo de prescripción se contará desde la fecha de terminación de la relación de negocios, y en el de conservación de documentos desde la expiración del plazo al que se refiere el art. 25.

La prescripción se interrumpirá por cualquier acción de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo, realizada con conocimiento formal de los sujetos obligados, conducente a la inspección, supervisión o control de todas o parte de las obligaciones recogidas en esta Ley. También se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de los interesados, del procedimiento sancionador o de un proceso penal por los mismos hechos, o por otros cuya separación de los sancionables

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

44/45

Z405V. 6/2014



con arreglo a esta Ley sea racionalmente imposible.

2. Las sanciones que se impongan conforme a esta Ley prescribirán a los tres años en caso de infracciones muy graves, a los dos años en caso de infracciones graves, y al año en caso de infracciones leves, contados desde la fecha de notificación de la resolución sancionadora.

La prescripción se interrumpirá cuando se acuerde administrativa o judicialmente la suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora.

#####

AVISO LEGAL - Z405

PROGRAMA DE FORMACIÓN, MÓDULO V

EDITADO PARA VIRAUN, POR LUIS ANTONIO ERNENWEIN VIERNA, DIRECTOR TÉCNICO.

QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN SIN AUTORIZACIÓN. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.

SANTANDER 1 DE JULIO DE 2014.

VIRAUN SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA

Reg. Merc. Santander, Tomo 1076 General, folio 54, hoja S-28863, inscripción 1ª. C.I.F. B-39795414
Sede Social: Calle Juan de Herrera 2, Piso 1º Derecha, Código Postal 39002, Santander, Cantabria. España.
Headquarters - Teléfono: 0034 942 764 764 – Fax: 0034 942 764 052
www.viraun.es – info@viraun.es – www.compratuseguro.es

45/45

Z405V. 6/2014